

## Permisos para el Aprovechamiento y Uso del Dominio Público Marítimo Terrestre



### Descripción del Servicio

Proporcionar al ciudadano acceso a los requisitos para la solicitud y renovación de permisos para el aprovechamiento y uso del dominio público marítimo terrestre. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) evalúa y otorga consentimiento para los siguientes permisos: Autorizaciones, Concesiones o Solicitudes Conjuntas de Permisos.



### Audiencia

Público en general, entidades comerciales, compañías desarrolladoras y agencias gubernamentales interesadas en el aprovechamiento y uso de los bienes de dominio público marítimo terrestre.



### Consideraciones

- Esta información fue revisada y aprobada por la agencia. Es responsabilidad del ciudadano orientarse sobre toda documentación adicional, y de ser necesario, solicitar asesoría de un especialista. Tu Línea de Servicios de Gobierno 3-1-1 no está autorizada a ofrecer ningún tipo de asesoría, completar solicitudes y/o formularios a nombre del ciudadano.
- El solicitante deberá presentar todos los documentos para la radicación de la solicitud en original y copia.
- La solicitud deberá ser completada en tinta, en letra de molde o maquinilla.
- No se aceptarán solicitudes incompletas. En los casos que la solicitud requiera de algún requisito el cual el solicitante no haya completado deberá presentar evidencia de haberlo solicitado.
- Una vez radicada la solicitud y completados todos los requisitos, el tiempo para evaluar la misma puede variar debido a la complejidad de los procesos.
- El DRNA podrá solicitar información adicional cuando sea necesario para completar la evaluación de la solicitud.
- De ser denegada una solicitud, el dinero no será reembolsado.



### Lugar y Horario de Servicio

[Directorio del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales \(DRNA\)](#)

**Lugar:** Negociado de Permisos- División de Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre

**Horario:** Lunes a Viernes  
7:30 am – 4:00 pm

**Teléfono:** (787) 999-2200 Ext. 2830, 2832 y 2815

**Fax:** (787) 999-2299

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)  
Secretaría Auxiliar de Permisos, Endosos y Servicios Especializados(SAP)  
**Permisos para el Aprovechamiento y Uso del Dominio Público Marítimo Terrestre**

SAP-004  
Vigencia: 10-jun-16



### Costo del Servicio y Métodos de Pago

Métodos de Pago: efectivo, tarjetas de débito (ATH), giro o cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda.

Es responsabilidad del solicitante evaluar los requisitos de las solicitudes y considerar los costos adicionales que se tramitan fuera del DRNA los cuales varían de acuerdo al servicio solicitado.

- **Solicitud de Autorización para el Aprovechamiento y Uso de los Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre**- pago por la cantidad de **quinientos dólares (\$500.00)** por concepto de la presentación de la solicitud.
- **Solicitud de Concesión para el Aprovechamiento y Uso de los Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre**- pago por la cantidad de **quinientos dólares (\$500.00)** por concepto de la presentación de la solicitud.
- **Solicitud Conjunta de Permiso (*Application for Department of the Army Permit*)**- pago por la cantidad de **quinientos dólares (\$500.00)** por concepto de la presentación de la solicitud.



### Requisitos para Obtener Servicio

- **Solicitud Inicial:**

1. Completar una de las siguientes solicitudes según aplique:

- **Solicitud de Autorización Para el Aprovechamiento y Uso de los Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre** – contiene una hoja de cotejo que indica los requisitos que deberán acompañar la radicación de la solicitud.

Esta solicitud se utiliza para el consentimiento del DRNA relacionado al aprovechamiento a corto plazo, nunca mayor de un (1) año, de bienes de dominio público para propósitos comerciales o actividades donde no se requiera la instalación o construcción de una estructura permanente o irremovable (por ejemplo, actividades sociales, festivales playeros, torneos o eventos, fuegos artificiales, filmaciones, promociones, negocios ambulantes, empresas ecoturísticas, entre otros).

- **Solicitud de Concesión para el Aprovechamiento y Uso de los Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre** – contiene una hoja de cotejo que indica los requisitos que deberán acompañar la radicación de la solicitud.

Esta solicitud se utiliza para el consentimiento del DRNA relacionado al aprovechamiento a largo plazo de bienes de dominio público para propósitos comerciales que requieran instalaciones o construcciones permanentes o irremovibles (por ejemplo, quioscos, muelles, marinas) en los bienes de dominio público marítimo terrestre.

La solicitud conjunta de permiso **Application for Department of the Army Permit (Joint Permit)** y **Joint Permit In-Water Activities Checklist** – contiene una hoja de cotejo que indica los requisitos que deberán acompañar la radicación de la solicitud.

## Permisos para el Aprovechamiento y Uso del Dominio Público Marítimo Terrestre

Esta solicitud se utiliza para el consentimiento del DRNA de construcciones en los terrenos sumergidos y aguas territoriales (por ejemplo, paseos tablados) donde son necesarios permisos de las siguientes agencias:

- Cuerpo de Ingeniero del Ejército de los Estados Unidos (*U.S. Army*)
  - Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)
  - Junta de Calidad Ambiental (JCA)
  - Junta de Planificación (JP)
2. Radicar la solicitud personalmente en la Oficina de Secretaría de la oficina central o en las oficinas regionales del DRNA o enviarla por correo postal a la siguiente dirección:
- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)  
Oficina de Secretaría  
PO Box 366147  
San Juan, PR 00936
3. Una vez radicada la solicitud y completados todos los requisitos, el solicitante deberá esperar la determinación de la DRNA a través de correo electrónico o correo postal para realizar la actividad.

**Renovación**- solamente se renuevan las autorizaciones o concesiones. Toda solicitud de renovación se presentará con 60 días de antelación a la fecha de vencimiento de la misma. La solicitud de la renovación se hará utilizando el formulario y los procedimientos identificados en la sección de *Solicitud Inicial*.



### Preguntas Frecuentes

- **¿Qué son bienes de dominio público marítimo terrestre?** – Son un conjunto de bienes que pertenecientes al pueblo de Puerto Rico bajo la administración del DRNA pueden ser utilizados para el interés público. Estos bienes incluyen las aguas territoriales, los terrenos sumergidos bajo ella y la zona marítimo terrestre.
- **¿Qué significa aprovechamiento?** – Es el uso de los bienes del dominio público marítimo terrestre o de una construcción fija o removible, nueva o existente, localizada sobre o dentro dichos bienes.
- **¿Cómo se establecen los derechos a pagar por el uso de los bienes de dominio público marítimo terrestre?** – Toda ocupación o aprovechamiento del dominio público relacionada a un permiso devengará el correspondiente canon anual a favor del DRNA a razón del ocho por ciento (8%) del valor de tasación por metro cuadrado por área ocupada.
- **¿Quién está exento del pago de radicación de una concesión o autorización?** – Ninguna persona está exenta del pago de radicación en una Solicitud de Concesión. Se exime del pago de radicación para una Solicitud de Autorización a personas de escasos recursos, pescadores, (donde la pesca sea su único sustento), actividades educativas y entidades sin fines de lucro.
- **¿Quién prepara el Aviso Público requerido en una Solicitud de Concesión o Solicitud Conjunta de Permiso?** – El Aviso Público es preparado por DRNA y publicado al costo del peticionario.

## Permisos para el Aprovechamiento y Uso del Dominio Público Marítimo Terrestre

- **¿A qué distancia se establece el límite de la zona marítimo terrestre?** – El establecimiento del límite de la zona marítimo terrestre depende de los rasgos topográficos, geográficos, medición de mareas, entre otros del lugar.
- **¿Cuál es el retiro que hay que dejar para la Zona Marítimo Terrestre (ZMT)?** – La ley establece que toda propiedad privada que colinde con el mar o zona marítimo-terrestre estará sujeta a las servidumbres de Vigilancia de Litoral y de Salvamento. La Vigilancia de Litoral consiste en dejar libre de toda construcción una franja de terreno de seis (6) metros de ancho medidos desde la zona marítimo terrestre y paralela a ésta, y la segunda consiste de una servidumbre de veinte (20) metros de ancho medidos desde la zona marítimo terrestre.
- **¿Qué significa deslindar?** – Es la actividad mediante la cual se determinan los límites de un terreno o zona.
- **¿Quién hace el deslinde de la zona marítimo terrestre?** – El deslinde de la zona marítimo terrestre lo realiza un agrimensor privado y luego se presenta ante el DRNA para su certificación.
- **¿Puedo apelar si la solicitud fue denegada?** – Sí, el solicitante podrá solicitar un recurso de reconsideración mediante una carta escrita a la DRNA.



### Enlaces Relacionados

Formulario(s):

[Solicitud de Autorización Para el Aprovechamiento y Uso de los Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre](#)

[Solicitud de Concesión para el Aprovechamiento y Uso de los Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre](#)

[Application for Department of the Army Permit \(Joint Permit\)](#)

[Joint Permit In-Water Activities Checklist](#)

Página(s) de Internet:

[www.drna.pr.gov](http://www.drna.pr.gov)

[www.pr.gov](http://www.pr.gov)



### Redes Sociales

Facebook: [drnapr](#)

Twitter: [@DRNAPR](#)